



COLEGIO DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES
DE PUERTO RICO

PO BOX 363845 – SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-3845
TEL: (787) 758-2250 EXT. 201 • FAX (787) 758-7639
presidente@ciapr.org
www.ciapr.net

OFICINA DEL PRESIDENTE

5 de julio de 2018

Hon. Henry Neumann Zayas
Senador Distrito de San Juan
Presidente Comisión de Seguridad Pública
El Capitolio, San Juan PR

hneumann@senado.pr.gov
comisiondeseguridad@senado.pr.gov

Asunto: **Memorial Explicativo del CIAPR**
Proyecto del Senado 682, Ley para Crear Centros de Refugio Permanente

Estimado señor Presidente,

En respuesta a su solicitud con respecto al proyecto de epígrafe, tenemos a bien someter a su consideración la posición y comentarios del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR) en cuanto al P. del S. 682. El propósito de la medida es como sigue:

Para crear la "Ley para Establecer Centros de Refugio Permanente" con el fin de garantizar que todo residente de Puerto Rico cuente con un lugar digno y seguro para refugiarse durante un evento de emergencia; y para otros fines relacionados.

Luego de examinar lo propuesto en el referido proyecto de Ley, expresamos nuestro Endoso a la medida. Ciertamente, la experiencia del paso del Huracán María dejó muchas lecciones de vida. Queda en nosotros como país el demostrar que fueron lecciones aprendidas. Lo que se trae en este proyecto de Ley refleja un interés de atender una seria problemática de falta de preparación adecuada que experimentamos en esta emergencia. La seguridad ciudadana mediante un espacio adecuado y digno debe ser un asunto prioritario y aplaudimos que la Asamblea Legislativa tome cartas en el asunto.

"Unidos Transformando el Colegio"



Hon. Henry Newmann Zayas
P. de la C. 862
Memorial Explicativo del CIAPR
Ley para Crear Centros de Refugio Permanente

OFICINA DEL PRESIDENTE

Aunque no se menciona directamente en el proyecto, la posibilidad de un sismo de gran magnitud aumenta con el paso del tiempo, por lo cual debe ser considerado en el establecimiento de los refugios propuestos. A esos efectos sugerimos que se realice a través de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, un análisis actualizado del riesgo sísmico para el archipiélago de Puerto Rico. Dicho análisis debe ser contratado conforme a lo dispuesto en la Ley 42 del 21 de enero de 2018, Ley de Preferencia para Contratistas y Proveedores Locales de Construcción.

A tenor con lo anterior, recomendamos que como parte de los requisitos para la certificación de dichos refugios (Artículo 3-B), se incluya la participación de ingenieros licenciados con especialidad estructural para la evaluación y certificación profesional de las estructuras con miras a determinar la necesidad de rehabilitación en el caso de que sean edificaciones existentes. En el caso de considerarse nuevas edificaciones, que su diseño sea realizado y certificado por dichos profesionales.

Esperamos que nuestros comentarios sean acogidos para fortalecer esta medida legislativa y quedamos a sus órdenes para éste o cualquier otro asunto.

Cordialmente,

Ing. Pablo Vázquez Ruiz
Presidente

cc Ing. Manuel J. Vélez Lebrón
Director Práctica Profesional